



Secretaría de Gobierno de Salud  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

2019 – “Año de la Exportación”

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**



***INFORME DE AUDITORÍA N° 38/18***

***Enero 2019***

**CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015  
OJ-2017-07184096-APN-DD#MS**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD**



## INDICE

---

|   |    |
|---|----|
| INFORME EJECUTIVO   | 3  |
| INFORME ANALITICO   | 16 |
| 1.- OBJETO DE LA AUDITORIA  | 16 |
| 2.- ALCANCE DE LAS TAREAS   | 16 |
| 3.- LIMITACIONES AL ALCANCE   | 17 |
| 4.- TAREA REALIZADA   | 18 |
| 5.- MARCO DE REFERENCIA   | 19 |
| 5.1.- MARCO DE REFERENCIA   | 20 |
| 6.- ASPECTOS AUDITADOS  | 21 |
| 7.- OBSERVACIONES   | 24 |
| 8.- CONCLUSION  | 35 |
| ANEXO I - MUESTRA SELECCIONADA  | 38 |
| ANEXO II- COMPROBANTES EN LOS QUE NO SE IDENTIFICA NUMERO DE DOMINIO DEL RODADO                         | 41 |
| ANEXO III.- CARGAS DE COMBUSTIBLE NO EFECTUADAS EN YPF SA   | 51 |
| ANEXO IV.- COMPROBANTES CORRELATIVOS EMITIDOS POR EL MISMO PROVEEDOR                                    | 57 |
| ANEXO V – GASTOS QUE NO CORRESPONDEN A CAJA CHICA   | 59 |
| ANEXO VI – COMPROBANTES QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA VIGENTE   | 74 |
| ANEXO VII – PAGO CON TARJETA DE CREDITO O DE DEBITO   | 75 |
| ANEXO VIII – EROGACIONES EFECTUADAS SABADOS, DOMINGOS O FERIADOS  | 76 |
| ANEXO IX – GASTOS DE ALOJAMIENTO Y GASTRONOMICOS EN EL INTERIOR DEL PAIS                                | 79 |
| ANEXO X.- GASTOS REALIZADOS EN OTRO DOMICILIO SIN JUSTIFICACION DE SI HAY DEPENDENCIA CON EL MINISTERIO | 80 |

## **INFORME EJECUTIVO**

---

### **SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

#### **INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2018 AUDITORIA SOBRE CAJAS CHICAS EJERCICIOS 2014 Y 2015 OJ-2017-07184096-APN-DD#MS**

##### **❖ OBJETO DE LA AUDITORIA**

En virtud de lo requerido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaria 23, en relación a la causa nro. 15187/16, en el Oficio Judicial OJ-2017-07184096-APN#MS, se ha ampliado la muestra de expedientes que hubiera sido seleccionada oportunamente en el Informe de Auditoría N° 35/2016.

##### **❖ ALCANCE DE LAS TAREAS**

Se procedió al análisis y evaluación de los expedientes que no se encuentran incluidos en los informes N°35/16, N°36/17 y N°70/17, remitidos oportunamente a la Dirección de Asuntos Judiciales, tal como han sido requeridos por el oficio de referencia y que corresponden a los expedientes de Rendiciones de gastos de Cajas Chicas realizadas durante el periodo comprendido en los ejercicios 2014 y 2015 correspondientes a la Unidad Ministro y a las Secretarías vigentes en ese período y se verificó el cumplimiento de la Normativa vigente.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Asimismo, para el desarrollo del presente informe se ha tenido en consideración el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución SGN N° 03/11.

Esta UAI llevó a cabo las tareas de auditoría entre el 1 de noviembre de 2018 y el 11 de enero de 2019.

El presente Informe corresponde a un proyecto de auditoria no previsto en el Plan Anual de Trabajo.

### **Procedimientos aplicados:**

- Se solicitó el listado de los expedientes correspondientes a la rendición de fondos de Caja Chica a Tesorería vinculados con la Unidad Ministro y las Secretarías existentes en este Ex-Ministerio de Salud durante los ejercicios 2014 y 2015 (esta información fue la utilizada en los informes N°35/16, N°36/17 y N°70/17).
- Cruce de información y constatación del Universo de expedientes, efectuado a través de la solicitud de los expedientes correspondientes a la rendición de fondos de Caja Chica a la Dirección de Tesorería y Contabilidad - División Rendición de Cuentas vinculados con la Unidad Ministro y las Secretarías de Política, Regulación e Institutos; de Salud Comunitaria; de Determinantes de la Salud existentes en este Ex-Ministerio de Salud, actual Secretaría de Gobierno de Salud, durante los ejercicios 2014 y 2015.
- Se solicitó la remisión de los expedientes, que no se hubieran incluido en la muestra correspondiente a los Informes N° 35/2016, N°36/2017 y N°70/2017 emitido por esta Unidad de Auditoría Interna, del universo de expedientes informados y remitidos a esta UAI por la Dirección de Tesorería y Contabilidad - Departamento Tesorería de este Ex-Ministerio.
- Se consultó en el Sistema de Expedientes respecto de la localización de los expedientes mencionados en el acápite anterior.
- Se procedió a la revisión y análisis de los expedientes de Rendición de Cajas Chicas y los comprobantes en ellos incluidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente.
- Se analizaron las imputaciones presupuestarias de las rendiciones seleccionadas en la muestra, verificando que la misma coincida con los gastos en cuestión y, asimismo, que la totalidad de los comprobantes se hayan registrado adecuadamente en el Sistema e-Sidif.

### **❖ OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

Las observaciones del presente informe fueron las siguientes:

**Observación N° 1:** No existe Manual de Procedimientos, en el ámbito del Ex - Ministerio de Salud, que regule las tareas relacionadas con la rendición de fondos.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo inmediato, que la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) impulse las acciones tendientes a la elaboración y posterior aprobación de un Manual de Procedimientos con el propósito de regular y unificar las tareas de rendición de fondos. Llevar a la práctica estas acciones constituirá una herramienta fundamental para fortalecer el Ambiente de Control Interno.

Asimismo, y mientras se lleva a cabo el desarrollo y aprobación del mencionado Manual, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre qué gastos y por qué montos, se encuentran admitidos para Caja Chica según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 2:** De los expedientes analizados surge que la División Rendición de Cuentas ha aprobado una importante cantidad de comprobantes relacionados con el mantenimiento, reparación, combustible, lavado de autos, tickets de peaje y el estacionamiento de los rodados los que carecían de número de dominio, lo que impide determinar si los vehículos forman parte de la flota automotor de este Ministerio.

**Recomendación:** Resulta preciso que la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) implemente los controles necesarios tendientes a que se identifiquen de forma unívoca los comprobantes de gastos vinculados con la flota automotor de manera de asegurar que los montos erogados corresponden a este Ex- Ministerio.

**Observación N° 3:** De los comprobantes de gastos vinculados con la carga de combustible incluido en la muestra analizada, surge que una importante proporción de los mismos no fue adquirida en YPF sociedad anónima, tal como lo prevé la normativa vigente.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al destino de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos (usuarios) sobre qué gastos se encuentran admitidos para Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 4:** Se constataron compras que se han abonado con tarjeta de crédito y/o débito, según surge de los comprobantes analizados.

En este sentido, se destaca que la operatoria observada de las compras consistió en el retiro de dinero en efectivo de la Caja Chica y la cancelación de las obligaciones por tarjeta de crédito y débito.

Cabe destacar que esta situación se contrapone a lo reglamentado por la normativa vigente (Decreto 1344/07, art 81, inc. c) que establece que *“la ejecución de gastos mediante Cajas Chicas es un procedimiento de excepción; limitado a casos de urgencia que, contando con saldo de crédito y cuota no permitan la tramitación normal de una orden de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado.”*

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración y la Dirección de Tesorería y Contabilidad (ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) implemente

los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, es necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación Nº 5:** Se verificó que alguno de los comprobantes que componen la muestra bajo análisis han sido emitidos en fechas que corresponden a los días sábado, domingos y/o feriados. Ello, sin existir en las mencionadas rendiciones documentación alguna que fundamente los motivos que justifiquen esta situación.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

**Observación Nº 6:** Se constataron comprobantes que evidencian la adquisición de bienes cuya compra no se encuentra permitida mediante los fondos de Caja Chica, tales como compras en florerías, casas de indumentaria, entre otros.

Asimismo, cabe destacar que no obra en los expedientes analizados objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad y de la Dirección General de Administración (ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa).

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo inmediato, la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación

Administrativa) implemente los controles necesarios tendientes a que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación al uso de los fondos públicos.

En otro sentido, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación Nº 7:** En los expedientes analizados se observaron facturas con numeración correlativa, emitidas por un mismo proveedor, por conceptos similares y del mismo día o, en su defecto, del inmediato siguiente.

En el expediente N°1-2002-26896/13-6 se encontraron facturas con la misma fecha, correlativos y muchos de ellos con valores entre \$2.700 y \$2.800.

Asimismo, cabe destacar que no obra objeción alguna al respecto por parte de la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad y de la Dirección General de Administración), aprobando las rendiciones en cuestión.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa) arbitre los mecanismos necesarios tendientes a instruir al personal de la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad) para que proceda a la desaprobación de las rendiciones que contengan comprobantes correlativos del mismo proveedor emitidos en la misma fecha o en días siguientes.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas

ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 8:** Se constató la inclusión en las rendiciones analizadas de gastos de hotelería y gastronómicos y otros afines, vinculados con viáticos, los cuales no corresponden –según la normativa vigente-ser incorporados en Caja Chica.

Lo expuesto precedentemente se encuentra agravado debido a que en muchos de los casos mencionados, el monto facturado por concepto de alojamiento, supera ampliamente el importe aprobado diario para viáticos en las provincias en cuestión.

Al respecto, es importante destacar que la División Rendición de Cuenta (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad), según la información obrante en los expedientes, procedió a la aprobación de las rendiciones sin existir objeción o comentario alguno al respecto.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa), a través de la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad), procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, impugnando los comprobantes que deban ser afectados a otros fondos, según lo establece la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación Nº 9:** En las rendiciones de Caja Chica se detectaron comprobantes rendidos por las áreas responsables de Caja Chica y aprobados por la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad) que no cumplen con la normativa legal vigente para la emisión de facturas.

Es importante poner de resalto que, si bien en algunos casos los montos no resultan significativos, esta situación evidencia importantes falencias del control interno (debilidad de control interno) existente en materia de rendición de los fondos públicos.

**Recomendación:** Resulta preciso que la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa), instruya (Manual de Procedimientos) a la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad) para que, en lo sucesivo, procedan a la impugnación de comprobantes que no cumplan con la normativa legal vigente en materia de facturación.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los requisitos legales establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de emisión de comprobantes, lo que permitirá una gestión más ágil en lo que a la rendición de Cajas Chicas respecta. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex - Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación Nº 10:** No se hallaron en los expedientes analizados, constancia de C.U.I.T ni la verificación de la validez de comprobantes emitidos (C.A.I. O C.A.E.).

**Recomendación:** Resulta menester que la Dirección General de Administración (dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa), instruya (Manual de Procedimientos) a la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad) incrementar, en lo sucesivo, los controles previstos en la rendición de los

fondos correspondientes a Caja Chica de manera de garantizar el cumplimiento de la normativa.

**Observación Nº 11:** Se han verificado en diversos expedientes la existencia de gran cantidad de tickets y facturas emitidos, en su mayoría a consumidor final, por conceptos gastronómicos, los cuales por su monto poco significativo y por el detalle de los mismos, no corresponderían a gastos efectuados para almuerzos o agasajos institucionales llevados a cabo por los distintos responsables de los fondos bajo análisis.

Por otra parte, se encontraron comprobantes de restaurantes con gastos mayores los cuales no tenían ningún tipo de justificación si correspondían a algún tipo de agasajo o gasto institucional.

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad), dependiente de la Dirección General de Administración y de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, extreme los controles dispuestos para la rendición de Caja Chica

Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Dirección General de Administración, a través de la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad) , procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, asegurando que la totalidad de los gastos incluidos incluyan exclusivamente las erogaciones efectuadas por este Ministerio y que se encuentren previstas en la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ex-Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 12:** Se han encontrado gastos realizados en compras de medicamentos, tarjetas de celulares, recarga de celulares y remises sin tener debida justificación del motivo de los mismos, que pueden llegar a interpretarse como de uso personal y no laboral los cuales no corresponden –según la normativa vigente-ser incorporados en Caja Chica.

**Recomendación:** Resulta preciso que, en lo sucesivo, la Subsecretaria de Coordinación Administrativa y Dirección General de Administración, a través de la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad), procure el correcto destino de los fondos públicos de Caja Chica, impugnando los comprobantes que deban ser afectados a otros fondos, según lo establece la normativa vigente.

En otro sentido, y con el propósito de evitar dilaciones administrativas, resulta necesario que se capacite a los responsables de los fondos sobre el tratamiento que se debe observar con relación a los gastos efectuados por Caja Chica en particular y los provenientes de los Fondos Rotatorios en general, según la normativa vigente, lo que mejorará sustancialmente el destino de los fondos públicos. Máxime si se tiene en cuenta que, en muchas ocasiones, los responsables de los fondos de Caja Chica de este Ministerio, son profesionales con conocimientos técnicos en su materia, pero no en cuestiones afines al manejo de fondos.

**Observación N° 13:** Del análisis de la información obrante en los expedientes y la carga de los datos efectuados en el sistema e-Sidif relativa a las imputaciones presupuestarias se constataron casos en los que la imputación presupuestaria no guarda relación con el concepto de las erogaciones indicadas en los comprobantes obrantes en los mismos.

**Observación N° 14:** De la compulsa de los expedientes que conforman la muestra, se detectaron casos en los que la carga de facturas se ha efectuado de manera incompleta, vale decir, que en ocasiones no se han cargado todos

los comprobantes existentes en el expediente sino que se han agrupado imputándolos en algunos casos a otro proveedor.

**Recomendación a las Observaciones 13 y 14:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la División Rendición de Cuentas (dependiente de la Dirección de Tesorería y Contabilidad), dependiente de la Dirección General de Administración y de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, extirpe los controles implementados al momento de proceder a la carga de datos en el sistema informático, de manera que en el mismo se reflejen los hechos económicos con la transparencia adecuada, evitando así incumplir con el principio contable de exposición y alterando la información obrante en la cuenta de inversión de este Ex-Ministerio de Salud y en el sistema contable-presupuestario, habilitado a este fin.

**Observación Nº 15:** Se constató en la rendición del expediente N°1-2002-16178/15-4 correspondiente a la Secretaría de Salud Comunitaria la incorporación de una factura de la empresa Telefonía Móviles Argentina S.A. emitida a nombre de un funcionario del Ex-Ministerio de Salud, en lugar de ser emitida a nombre del propio organismo. En este sentido el secretario en cuestión indica en providencia s/n ni fecha que “...el número de teléfono, abajo debidamente detallado, se encuentra bajo mi nombre para el uso laboral exclusivo correspondiente a las funciones que competen en el ámbito de esta Secretaría.....”

**Recomendación:** Se recomienda que, en lo sucesivo, la Dirección de Tesorería y Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, verifique que las facturas emitidas por las empresas de telefonía celular sean emitidas a nombre del Ex-Ministerio de Salud, lo que posibilitará la identificación de los comprobantes con las erogaciones realizadas por el ministerio y dará transparencia a las registraciones efectuadas por este organismo.

## ❖ CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado sobre la muestra seleccionada de los expedientes relativos a las rendiciones de Caja Chica para el período correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, surgieron las siguientes consideraciones:

8.1.- Se han realizado gran cantidad de erogaciones vinculadas con el mantenimiento, reparación, carga de combustibles y estacionamientos, para la flota automotor, de los cuales no se ha podido constatar que los mismos correspondan a los vehículos patrimoniados en el Ex-Ministerio de Salud, actual Secretaría de Gobierno de Salud debido a la falta de identificación del dominio de los mismos.

8.2.- De las cargas de combustible obrantes en los expedientes bajo análisis, surge que una considerable cantidad de las mismas no han sido efectuadas en YPF Sociedad Anónima, incumpliendo el Decreto N°1182/2012

8.3.- Se detectó gran cantidad de situaciones que infringen lo establecido por la normativa vigente, tales como erogaciones efectuadas sábados, domingos y feriados; pagos con tarjeta de crédito y/o débito; facturas correlativas del mismo proveedor por el mismo concepto o similar; gastos vinculados con viáticos los cuales no corresponden ser incluidos en estos fondos; entre otros.

8.4.- Se verificaron en los expedientes analizados errores formales por parte de los responsables de los fondos, los cuales afectan la transparencia del proceso de rendición y aprobación de las Cajas Chicas.

8.5.- Los controles implementados por la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa al respecto, con el propósito de mitigar los riesgos y brindar, en el tema que nos ocupa, un Ambiente de Control Interno eficiente, no resultaron suficientes o han sido vulnerados a la luz de los hechos detectados.

8.6.- Es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna que la capacitación brindada al personal que interviene en el proceso auditado (los responsables de los fondos y también aquellos que intervienen el proceso de aprobación de las rendiciones) resulta insuficiente, habida cuenta de los desvíos detectados, y la falta de supervisión de estos controles internos.

8.7.- Por lo expuesto, y en virtud del relevamiento efectuado y de los desvíos expuestos sobre las normativas vigentes, esta Unidad de Auditoría Interna considera conveniente que por intermedio de quien corresponda remitir el presente informe a todas las áreas intervinientes en el proceso de manera de procurar la corrección de las irregularidades expresadas en él.

8.8.- Finalmente, por el tenor de las observaciones incluidas en el punto 6.1 del presente informe, se recomienda determinar el curso de acción para el deslinde de responsabilidades.

Esta Unidad de Auditoría Interna da por cumplida la manda del Oficio Judicial de referencia con el presente informe, considerando que el total del universo de expedientes ha sido analizado.

En otro orden atento al tiempo transcurrido desde el inicio del primer informe (informe N°35/2016, N°36/2017 y N°70/2017), no se encuentra aún aprobado el procedimiento de Caja Chica, aclarando que a la fecha existe, el compromiso asumido por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, de tener la aprobación e implementación del mismo para inicio del corriente año.

Buenos Aires, 17 de enero de 2019.

P.E.